



CONTRATO	No. 26 de 2013
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – suscripción
CONTRATISTA	LEGIS EDITORES S.A.
NIT	860.042.209-2
VALOR	Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000,00) Incluido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Un (1) año, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar la suscripción nueva del Código Civil Colombiano y Legislación Complementaria y la adquisición del libro sin suscripción denominado Régimen Disciplinario, así como la suscripción por un (1) año de la actualización de la obras Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 expedida la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013 y posesionada mediante Acta No.390 del 01 de agosto de 2013, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2013, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **LEGIS EDITORES S.A.**, identificada con el Nit. 860.042.209-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO BARRERO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.203.715 de Purificación, actuando en su calidad de representante legal, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de septiembre de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato por suscripción anual, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que la Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los

Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos. **d)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional. **e)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013. **f)** Que para ejercer y cumplir las funciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es necesario acceder a la información actualizada de normas, leyes, decretos, códigos y regímenes que actualmente rigen la legislación colombiana. **g)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para el desarrollo de sus funciones cuenta con las siguientes normas y/u obras en texto escrito: Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación las cuales fueron adquiridas a la empresa Legis Editores S.A. **h)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF ha venido actualizando anualmente las obras citadas en el párrafo anterior con la empresa Legis Editores S.A. por ser esta la editora y distribuidora exclusiva de las mismas como así consta en la certificación emitida por la Cámara Colombia del Libro de fecha once (11) de abril de 2013 y en los certificados de la dirección Nacional de derechos de Autor del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro (24) de julio y veintiuno (21) de agosto del año 2013. **i)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para estar actualizada en las normas y leyes de requiere contratar la adquisición del código civil y legislación complementaria y el régimen disciplinario, necesarios para el desarrollo de las actividades jurídicas de la Unidad. **j)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF requiere adquirir el código civil y legislación complementaria y el régimen disciplinario y sus actualizaciones por un (1) año, así como, contratar la actualización y suscripción por un año de las siguientes obras: Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación con la empresa Legis Editores S.A. **k)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad solicitó oferta a la empresa Legis Editores S.A., la cual fue allegada con fecha tres (3) de septiembre de 2013 por valor de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000.00) Incluido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar. **l)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan anual de compras para el año 2013 contempla la presente contratación. **m)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF tiene en cuenta para el presente proceso de contratación el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, así mismo, tiene en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 2 establece las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa, igualmente, el citado artículo en su numeral 4 literal g establece que la contratación directa procederá entre otros, cuando no exista pluralidad de oferentes. **n)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, para el presente proceso de selección tiene en cuenta lo establecido en el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, que dice: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* **ñ)** Que la UIAF inició el proceso contractual No. 26 de 2013, bajo la modalidad de contratación directa dado que la empresa Legis Editores S.A. es la editora y distribuidora exclusiva de las actualizaciones de las obras objeto del presente contrato de acuerdo a la certificación emitida por la Cámara Colombia del Libro de fecha once (11) de abril de 2013 y en los certificados de la dirección Nacional de derechos de Autor del Ministerio del Interior de fecha veinticuatro (24) de julio y veintiuno (21) de agosto del año 2013. **o)** Que la justificación del presente proceso

contractual se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la UIAF y en el SECOP y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. **P)** Que mediante Resolución de octubre de 2013 emanada de la UIAF, la Unidad justificó el proceso contractual No. 26 de 2013, bajo la modalidad de contratación directa con la empresa Legis Editores .S.A. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar la suscripción nueva del Código Civil Colombiano y Legislación Complementaria y la adquisición del libro sin suscripción denominado Régimen Disciplinario, así como la suscripción por un (1) año de la actualización de la obra Régimen de seguridad social, régimen del empleado oficial, régimen penal colombiano, régimen del impuesto a la renta, régimen financiero y cambiario, régimen contable, régimen de procedimiento tributario, régimen legal de las sociedades, constitución política de Colombia, , código de procedimiento civil, código contencioso administrativo y el estatuto general de contratación. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de un (1) año, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000,00) Incluido IVA y demás impuestos cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Por ser un contrato de suscripción la UIAF cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago y dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de la empresa Legis Editores S.A. y previa expedición del recibo a satisfacción de la nueva suscripción y del libro sin suscripción denominado Régimen Disciplinario por parte del supervisor de la Unidad, así como la firma del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato y con lo establecido en su propuesta de fecha 3 de septiembre de 2013. **2)** Informar al Supervisor del contrato designado por la UIAF de cualquier situación que afecte la debida ejecución del contrato. **3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **5)** Presentarse a la UIAF en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de inicio y de liquidación del presente contrato. **6)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **7)** Entregar por el término de un (1) año las actualizaciones que de las obras relacionadas en el objeto del contrato expida la empresa Legis Editores S.A., lo anterior de acuerdo con las actualizaciones, reformas, jurisprudencia, y demás que sobre ellas haga el estado colombiano, dichas actualizaciones deben ser entregadas en la única sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF ubicada en la carrera 7 no. 31 – 10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. **8)** Designar un supervisor para la ejecución del presente contrato y mantenerlo durante la entrega de las actualizaciones del mismo es decir por un año. **9)** Las demás que se deriven del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4) Pagar a **EL CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la UIAF expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este delegue y deberá: **1.** Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **3.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **4.** Hacer entrega de los bienes de propiedad de la entidad contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a los protocolos adoptados al interior de la Institución. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **5.** En el evento en que por necesidades del servicio, imprevistos o por cambio y/o adición de nuevas sedes se requiera mayor cantidad de insumos y/o personal que modifique los requerimientos mínimos establecidos para la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar el presupuesto y realizar los trámites administrativos respectivos. **6.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18913 del 12 de septiembre de 2013, por valor de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis mil Pesos M/cte. (\$4.216.000.00) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** a) **Clausula Penal:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, LA **UIAF** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. LA **UIAF** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA **UIAF** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. b) **Multas:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA **UIAF** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, así mismo y tratándose de una contratación que se realizará mediante la modalidad de contratación directa, por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la empresa contratista, se estima la no necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la Ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **EL CONTRATISTA**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **EL CONTRATISTA** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente



Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** a la **UIAF** de fecha 03 de septiembre de 2013. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18913 del 12 de agosto de 2013. **3)** Los estudios previos, **4)** La Resolución de Justificación de octubre de 2013 expedida por la UIAF. **5)** Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **6)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA SÉTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **UIAF** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 11 de octubre de 2013.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF**

LEGIS EDITORES S.A.

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera

DIEGO FERNANDO BARRERO C.
Representante Legal

Proyecto: 41
Reviso: 108